



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil trece (2013)

AUTO I: 970

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BERNER DE JESÚS CANO ROMERO
DEMANDADO: CASUR
RADICADO: 050013333026 2013 – 01016

ASUNTO: INADMITE

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que la parte demandante, **en un término de diez (10) días**, corrija los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la misma:

1. De acuerdo con lo prescrito en el inciso 1° del artículo 163 de la Ley 1437 del 2011, deberá individualizar los actos administrativos que se demandan con precisión, como quiera que el oficio N° 211 del 19 de octubre del año 2006, del que se pretende se declare su nulidad, no fue expedido por la entidad demandada como lo afirma la parte actora, sino que contiene en sí la petición de reliquidación elevada por el accionante el día 19 de octubre del 2006.
2. Consecuente con lo anterior y de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, deberá adecuar el poder conferido al profesional del derecho.
3. En consecuencia, deberá presentar sendas copias del memorial mediante el que de cumplimiento a los requisitos para los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHORQUEZ VANEGAS
Secretaria